

Entidad: Mancomunidad de Servicios “la Vega”

Nº Expediente: 3692/2023

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE IT REMOTO Y CIBERSEGURIDAD, Y EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO GESTOR DOCUMENTAL ERIS, DIVIDIDO POR LOTES.

CPV: 72500000-Servicios informáticos



INDICE

Sumario

Título del Contrato:.....	3
Procedimiento:.....	3
Tramitación:.....	3
Objeto del Contrato:.....	3
Justificación del Contrato y necesidades a satisfacer.....	4
Justificación de insuficiencia de medios (en caso de servicios).....	4
Plazo de ejecución.....	5
Órgano de Contratación:.....	5
Forma de pago del Precio del Contrato:.....	5
Precio base de licitación valor estimado e imputación presupuestaria.....	6
Criterios de Solvencia:.....	6
Criterios de adjudicación:.....	8
Parámetros Objetivos para Considerar Oferta Anormal o Desproporcionada...10	
Revisión de Precios:.....	12
Modificación del contrato:.....	12
Subcontratación:.....	12
Penalidades.....	12



Título del Contrato:

Contrato Administrativo de Servicios de Mantenimiento y Soporte IT Remoto y Ciberseguridad, y el mantenimiento y desarrollo Gestor Documental ERIS, dividido por lotes.

Procedimiento:

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento Abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

Tramitación:

El expediente de contratación se tramitará de forma ORDINARIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117 y 159 de la LCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP

Objeto del Contrato:

El objeto del presente contrato será el Mantenimiento y Soporte IT Remoto y Ciberseguridad, y el mantenimiento y desarrollo Gestor Documental ERIS, dividido en los siguientes lotes:

Lote	Descripción	CPV
------	-------------	-----



1	Servicios de Ciberseguridad	<p>72510000-Servicios de gestión relacionados con la informática.</p> <p>8730000-Paquetes de software de seguridad.</p> <p>48760000-Paquetes de software de protección antivirus.</p> <p>72310000-Servicios de tratamiento de datos.</p>
2	Mantenimiento y Soporte IT Remoto	<p>72500000-Servicios informáticos.</p> <p>72514000-Servicios de gestión de instalaciones informáticas.</p>
3	Mantenimiento y desarrollo Gestor Documental ERIS	<p>72500000-Servicios informáticos.</p> <p>72310000-Servicios de tratamiento de datos.</p>

Los licitadores podrán presentar ofertas separadas a uno o varios lotes. Los licitadores que presenten ofertas individuales a los diferentes lotes podrán presentar. Todos los requisitos técnicos exigidos en este pliego para cada lote serán de obligado cumplimiento por las ofertas integradoras. Cada licitador sólo puede presentar una única oferta integradora, no pudiendo presentar ninguna otra, aunque fuera referida a lotes distintos.

Aquellos licitadores que presenten una oferta integradora deberán presentar, además, obligatoriamente, ofertas individuales a los lotes que se incluyan en su



oferta integradora.

Un licitador puede resultar adjudicatario de uno o varios lotes.

Cada licitador sólo puede presentar una oferta individual a un mismo lote, quedando excluidos los licitadores que presenten más de una oferta al mismo lote. Es decir, no se pueden presentar variantes o alternativas a una misma oferta.

Justificación del Contrato y necesidades a satisfacer.

El impulso constante de la administración electrónica, a raíz de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, de la promulgación del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, han provocado un aumento de la utilización de los medios electrónicos en el entorno de la Mancomunidad de Servicios la Vega.

De este modo, y raíz de la crisis económica provocada por la COVID-19 la utilización de los medios electrónicos por los ciudadanos en sus relaciones con la administración se ha multiplicado exponencialmente, todo ello unido, a la implantación del teletrabajo dentro de la estructura organizativa de la entidad.

El objetivo principal que se persigue con la contratación de estos servicios es reforzar la seguridad de los servicios TIC, disminuyendo las vulnerabilidades y riesgos que comprometan el funcionamiento de los servicios, reaccionando de forma ordenada ante eventos que comprometan la seguridad, realizando auditorías y análisis forenses e implementando un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.

Del mismo modo se pretende realizar la contratación de un servicio remoto de asistencia técnica de apoyo para resolver las incidencias surgidas y agilizar los



procesos de trabajo, en aras a la prestación de un servicio eficiente.

Asimismo, se implantará un servicio de mantenimiento de aplicación ERIS, desarrollada en PHP con una base de datos SQL, consistirá en actualizar y corregir los errores de seguridad o de funcionalidad que se puedan detectar. La aplicación en cuestión es esencial para el funcionamiento de nuestra organización, por lo que es crucial garantizar su disponibilidad y rendimiento continuos.

Justificación de insuficiencia de medios (en caso de servicios)

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

La Mancomunidad de Servicios “la Vega” no dispone actualmente de los recursos humanos necesarios, con la cualificación requerida, para realizar las funciones en la materia, debiendo optar la empresa por concertar la actividad preventiva con un servicio de prevención ajeno (artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

Además, la Mancomunidad no dispone de los medios materiales para la prestación del Servicio.

Plazo de ejecución.

Previendo la firma del contrato a 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, se establecerá un plazo de ejecución de 12 meses pudiendo ser prorrogado por 12 meses más, totalizando un total de 24 meses.



Órgano de Contratación:

En relación con la determinación del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será la Presidencia, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10% sobre los recursos ordinarios del presupuesto.

Forma de pago del Precio del Contrato:

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

La presentación de la factura será electrónica. El proveedor necesitará disponer de un certificado electrónico reconocido para la firma electrónica de las facturas e identificar el órgano destinatario final, para lo cual deberá incluir en los campos correspondientes de la factura electrónica los códigos de las unidades FACE que para el Mancomunidad son:

Órgano gestor:	L05410012	Presidencia
Oficina contable:	L05410012	Secretaría-Intervención
Unidad tramitadora:	L05410012	Tramitador Facturas

Precio base de licitación valor estimado e imputación presupuestaria

Precio base de licitación



El importe del Precio Base de Licitación se desglosa del siguiente modo:

Precio Base Licitación

LOTE	DESCRIPCION	MENSUAL	ANUAL	IVA	TOTAL ANUAL
LOTE 1	CIBERSEGURIDAD	3.185,53 €	38.226,33 €	8.027,53 €	46.253,86 €
LOTE 2	IT	960,36 €	11.524,30 €	2.420,10 €	13.944,40 €
LOTE 3	MANTENIMIENTO Y DESARROLLO ERIS	2.793,34 €	33.520,05 €	7.039,21 €	40.559,26 €
	TOTAL	6.939,22 €	83.270,67 €	17.486,84 €	100.757,51 €

El valor estimado del contrato será de:

TOTAL	DESCRIPCION	ANUAL	IVA	TOTAL ANUAL	TOTAL CONTRATO
LOTE 1	CIBERSEGURIDAD	38.226,33 €	8.027,53 €	46.253,86 €	92.507,72 €
LOTE 2	IT	11.524,30 €	2.420,10 €	13.944,40 €	27.888,80 €
LOTE 3	MANTENIMIENTO Y DESARROLLO ERIS	33.520,05 €	7.039,21 €	40.559,26 €	81.118,51 €
	TOTAL	83.270,67 €	17.486,84 €	100.757,51 €	201.515,02 €

Anualidades y aplicaciones Presupuestarias:

Año	Aplicación	IMPORTE
2024	920.227.99	75,568,13 €
2025	920.227.99	100.757,51 €
2026	920.227.99	25,189,38 €

Criterios de Solvencia:



Solvencia Económica y Financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, siendo su umbral mínimo por importe de:

Lote	Importe
Lote 1	114.678,99 €
Lote 2	34.572,89 €
Lote 3	100.560,14 €



Solvencia Técnica o Profesional

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.



La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Suponiendo un umbral mínimo:

Lote	Importe
Lote 1	26.758,43 €
Lote 2	8.067,01 €
Lote 3	23.464,03 €

Adscripción de medios

Según lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.



Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

LOTE 1. CIBERSEGURIDAD

A) Oferta económica: Precio: Hasta 60 Puntos.

Oferta económica (Máx. 60 puntos)

V = valoración de la oferta $V = (P_m/P_i) \times N$, siendo

P_m = Precio menor presentado

P_i = Precio de la oferta a valorar

N = Puntos

Se tomará como Precio Base de Licitación el coste mensual de servicio.

B) Criterio cuantificable mediante fórmulas (40 Puntos):

Ampliación del plazo de Garantía (20 puntos)

Por cada año adicional de garantía, al año de garantía inicial obligatorio del proyecto, 5 puntos.

Certificaciones de Calidad ISO (20 puntos)

Se valorará estar en posesión de certificados de seguridad de la información (ISO 27001), con el fin de acreditar las buenas prácticas en la gestión de la seguridad



de la información y garantizar que los datos sensibles que maneja la administración se gestionan de manera adecuada, con una puntuación de 20 puntos

LOTE 2. Servicios de mantenimiento y Soporte IT Remoto

A) Oferta económica: Precio: Hasta 60 Puntos.

Oferta económica (Máx. 60 puntos)

V = valoración de la oferta $V = (P_m/P_i) \times N$, siendo

P_m = Precio menor presentado

P_i = Precio de la oferta a valorar

N = Puntos

Se tomará como Precio Base de Licitación el coste mensual de servicio.

B) Criterio cuantificable mediante fórmulas (40 Puntos):

Ampliación del plazo de Garantía (20 puntos)

Por cada año adicional de garantía, al año de garantía inicial obligatorio del proyecto, 5 puntos.

Ampliación del plazo de horas de mantenimiento (20 puntos)

Por cada hora adicional de ampliación del servicio de mantenimiento, a las 8 horas iniciales establecidas en el Pliego Prescripciones Técnicas de garantía con carácter obligatorio del proyecto, 5 puntos.



LOTE 3. MANTENIMIENTO DE DESARROLLO DE SOFTWARE EN LA APLICACIÓN DE ERIS

A) Oferta económica: Precio: Hasta 60 Puntos.

Oferta económica (Máx. 60 puntos)

V = valoración de la oferta $V = (P_m/P_i) \times N$, siendo

P_m = Precio menor presentado

P_i = Precio de la oferta a valorar

N = Puntos

Se tomará como Precio Base de Licitación el coste mensual de servicio.

B) Criterio cuantificable mediante fórmulas (40 Puntos):

Implantación del Esquema Nacional de Interoperabilidad (20 puntos)

Se debe garantizar un adecuado nivel de interoperabilidad, no sólo con sistemas internos, sino también con servicios facilitados por parte de otras Administraciones Públicas, debiendo de incorporar para ello una API de servicios con una arquitectura basada en REST, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, valorándose en 20 puntos.

Implantación del Esquema Nacional de Seguridad (20 Puntos)

Acreditación de la aplicación en el Esquema Nacional de Seguridad, se valorará quien acepte su implantación en 20 puntos.



Parámetros Objetivos para Considerar una Oferta Anormal o Desproporcionada

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Oferta económica, quedando establecido del siguiente modo conforme a lo establecido en el RGLCAP:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1 Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2 Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3 Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4 Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.

Condiciones Especiales de ejecución:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo Social
Descripción	El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, resulten de aplicación, asumiendo exclusiva e íntegramente cuantas responsabilidades deriven de su incumplimiento.

Tipo especial	Consideraciones de tipo Social
Descripción	El adjudicatario con 50 o más trabajadores estará obligado a tener un plan de igualdad cuando con el contenido previsto en el Real Decreto 901/2020.



Revisión de Precios:

No cabe la revisión de precios.

Modificación del contrato:

No procede.

Subcontratación:

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a La Mancomunidad del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio



de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Penalidades

Causas y cuantía:

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP, procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

A.- Por demora:

De acuerdo con el artículo 193.3 de la LCSP, cuando el contratista hubiera



incurrido en demora en la prestación del servicio prevista en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0´60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B.- Resto de causas:

Los demás incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos se considerarán faltas sancionables y se clasificarán, en atención a su gravedad y reincidencia, en muy graves, graves y leves.

Así, se considerarán faltas muy graves:

- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones
- La comisión de 2 faltas graves en un plazo de tres meses.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación
- Impago a subcontratistas.

Se considerarán faltas graves:

- Incumplimiento habitual de las instrucciones dictadas por el Responsable del contrato.
- La no adscripción al contrato de los medios materiales y humanos ofertados y/o el mal estado de conservación de estos incluido el empleo de medios materiales en cantidad o calidad inferior al ofertado.
- La comisión de 2 faltas leves en el plazo de 3 meses.



- La falta de diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- La no acometida inmediata de los trabajos calificados por el Responsable del contrato como urgentes.
- La información maliciosa o incierta de los servicios ejecutados.
- No atender al personal de la Mancomunidad vinculado a la ejecución del contrato en el horario establecido.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución

Se considerarán faltas leves todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato y no sean causa para su resolución.

C.- Cuantía de las penalizaciones:

La penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

Según el tipo de incumplimiento y en virtud del artículo 192.1 de la LCSP, las penalidades a imponer serán las siguientes:

- Incumplimientos leves. Apercibimiento o penalidad del 2% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos graves. Penalidad de hasta el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos muy graves. Penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.



- La reincidencia en la comisión en el período de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

En todo caso, en los supuestos de incumplimiento previstos, que conlleven la resolución del contrato, la Mancomunidad podrá optar por la imposición de la penalidad o por la resolución del contrato.

D.- Imposición y efectividad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción en las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

E.- Procedimiento para la imposición de sanciones:

Toda sanción implicará la calificación previa de la falta o faltas, y será el órgano de contratación quien imponga las sanciones, previa instrucción del correspondiente expediente, con audiencia al interesado.

Si un mismo hecho u omisión constituyese dos o más infracciones administrativas vinculadas a los mismos intereses públicos protegidos, el órgano de contratación tomará en consideración únicamente la infracción que revistiese mayor gravedad. El concesionario será, en todo caso, responsable de las infracciones que hayan tenido origen en acciones u omisiones imputables a su personal.

